



Municipalidad Distrital de San Marcos



“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

# Resolución de Alcaldía

Nº 1082-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Diciembre del 2011.



VISTO:

El Informe Nº 1076-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, emitida por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe Legal Nº 261-2011-MDSM/GAJ por cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en la procedencia de la ampliación de plazo del Servicio de Consultoría Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip - Huaripampa - Chucchus del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash",



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.



Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual."

Que, con fecha 25 de Noviembre del 2010 se suscribió el Contrato para la Supervisión de la Obra Pública: "Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip - Huaripampa - Chucchus del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash", proveniente de un Proceso de Selección CP Nº 04-2010-MDSM-CE, la misma que fue suscrita entre la Entidad y la Contratista CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA (integrado por los Ingenieros Civiles Raúl Felipe MEDEROS CASTAÑEDA, CONSULTORES DEL ORIENTE SRL., y HCC INGENIERIA SAC.) bajo el Sistema de Contrato de Suma Alzada por un monto contractual total de S/. 219,366.48 (Doscientos diecinueve Mil Trescientos sesenta y seis con 48/100 Nuevos Soles), y con un plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendarios para la Supervisión de ejecución de la obra.

CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA

Ing. ABRAHAM R. CABRERA DAVIDAD  
JEFE DE SUPERVISION  
CIP: 26219

Recibido 07/12/11



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



# Resolución de Alcaldía

Nº 1082-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Diciembre del 2011.

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato. En función a ello, el supervisor, a nombre de la Entidad, deberá aplicar un conjunto de procesos técnicos, legales y administrativos para controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando de esta forma por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Es por ello que la normativa establece que el supervisor tiene como función principal la de controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que puedan perjudicar la buena marcha de la obra, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el contrato, sin tener la posibilidad de realizar ninguna modificación o variación. De acuerdo a lo dispuesto, el contratista deberá de brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.

Que, de acuerdo a ello, se desprende la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto de la existencia de una obra que se lleve a cabo al amparo de la Ley y el Reglamento, lo cual se traduce en la dependencia de las labores del supervisor de obra en relación con la ejecución de la obra en sí. Por ende, el evento que afecta la normal continuidad de la obra también afecta la continuidad de las labores del supervisor. Es así que el evento que afecta la ejecución de la obra puede originar posteriormente una ampliación de plazo, en cuyo caso la Entidad tendría que ampliar, además, el plazo de los otros contratos celebrados, vinculados directamente al contrato principal. Éste es el caso del contrato que la Entidad tiene celebrado con el supervisor de obra.

Que, en ese sentido, todo atraso en la finalización de la obra con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, generará una ampliación de la supervisión de la obra, acarreando un mayor costo por la extensión de estos servicios.

Que, la Supervisión mediante Carta de fecha 04 de Noviembre del 2011 solicita Ampliación de Plazo Nº 01 para el Servicio de Supervisión por el periodo de Ciento Ochenta y seis (186) días calendarios amparando su pedido lo dispuesto en las Resoluciones de Alcaldía emitidas por la Entidad el cual se detalla de la forma siguiente:

Nº DE AMPLIACION	RESOLUCION DE ALCALDIA	FECHA	PLAZO	FECHA DE CULMINACION DE LA OBRA
01	Nº 456-2011	16/05/2011	53 días calendar.	15/07/2011
02	Nº 600-2011	22/07/2011	34 días calendar.	18/08/2011
03	Nº 708-2011	06/09/2011	34 días calendar.	21/09/2011
04	Nº 829-2011	30/09/2011	IMPROCEDENTE	
05	Nº 829-2011	30/09/2011	65 días calendar.	25/11/2011
<b>PLAZO TOTAL:</b>			<b>186 DÍAS CALENDARIOS</b>	





Municipalidad Distrital de San Marcos



"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

# Resolución de Alcaldía

Nº 1082-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Diciembre del 2011.



Que, como quiera que se encuentra manifestado que el servicio de Supervisión deberá ser materia de ampliación por el periodo de Ciento ochenta y seis (186) días calendarios. Empero es de advertirse que a la fecha de entrega de terreno a la Contratista la Supervisión se encontraba en proceso de selección recién entrando en vigencia su contrato conforme lo establece su contrato en la clausula quinta, el inicio del plazo contractual es al día siguiente de la suscripción del contrato es decir del 26/11/2011 con una diferencia de Veintitrés (23) días calendarios, que deberá ser materia de deducción. En consecuencia existe una extensión de los servicios de supervisión por el periodo de *Ciento sesenta y tres (163) días calendarios*.



Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA por el plazo de *Ciento sesenta y tres (163) días calendarios*, para la Supervisión de la Obra: "*Mejoramiento del Camino Vecinal Shiquip - Huaripampa - Chuchus del Distrito de San Marcos, Huari-Ancash*", **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** provenientes de la presente ampliación a favor de la Supervisión.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional, debiendo **NOTIFICARSE** a la Supervisión para la suscripción de la Addenda del Contrato correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE